

Re: Fwd: RV: SOLICITUD INGRESO OPERARIA DE ASEAR GANNYS YADIRYS RESTREPO GOMEZ

Martes, Abril 05, 2022 12:27 -05



coordinacionsst@asearesp.com

coordinacionsst@asearesp.com

Para

laionsom1@dian.gov.cogarcia campos andrea2@gmail.comyportillac@dian.gov.co

Cc

brayan.garcia@asearesp.comtatiana.bernal@asearesp.comdianaasear2021@gmail.comlilly.garcia@asearesp.com

Buenos días

Señora**Lucila Alonso martinez**

Cordial saludo,

Referente a la inquietud que usted nos manifiesta me permito informar que, en caso de que le ocurra un accidente de trabajo a la señora GANNYS YADIRYS RESTREPO GOMEZ, este efectivamente será cubierto por la ARL. Toda vez que independientemente del centro de trabajo donde ella este ubicada, esta realizando la misma labor para la cual fue contratada, así ella se presente en diferentes tipos de contrato.

Ante la ARL, tenemos diferentes centros de trabajo, pero esto no quiere decir que por ella estar en uno y el evento haber ocurrido en otro, la ARL no lo va a negar, en ningún momento, como empresa es nuestra responsabilidad afiliar a la ARL todas las personas que laboran con nosotros y garantizar su cobertura desde el primer día de trabajo, esto independientemente del centro de trabajo donde alla quedado afiliada.

A la definición que usted menciona abajo me permito ampliar el concepto de accidente de trabajo de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, definición que a hoy sigue en vigencia:

"Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. **Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.** Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servidos temporales que se encuentren en misión" (Ley 1562, 2012, art 3)

Como se podra dar cuenta, si es accidente de trabajo el que se produce bajo ordenes del empleador durante la ejecución de una labor aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Por lo anterior puede estar tranquila en que la señora que se esta enviando a prestar servicios a la DIAN, cuenta con el cubrimiento de ARL en caso de que algo ocurra y que este dentro del alcance de esta definición.

Espero haber contestado su inquietud.

Le deseo un feliz y bendecido día.

Cordialmente,

--



Deisy Leany Paternina Amaya

Coordinadora SST

Suministro de personal con diversos perfiles y suministros de insumos

☎ PBX 322 22 78
📍 Dirección Cra 51 C # 12 B Sur - 66

El Martes, Abril 05, 2022 07:22 -05, tatiana.bernal@asearesp.com <tatiana.bernal@asearesp.com> Ha escrito:

--

----- Mensaje Original -----

Asunto: RV: SOLICITUD INGRESO OPERARIA DE ASEAR GANNYS YADIRYS RESTREPO GOMEZ

Fecha: Lunes, Abril 04, 2022 19:44 -05

De: Lucila Alonso Martinez <lalonsom1@dian.gov.co>

Para: "tatiana.bernal@asearesp.com" <tatiana.bernal@asearesp.com>

Cc: Andrea Garcia campos <garciacamposandrea2@gmail.com>, Diana Bernal <dianaasear2021@gmail.com>, Yaqueline Portilla Carvajal <yportillac@dian.gov.co>

Referencias:

Cordial saludo

Una vez revisado los documentos, me queda una inquietud en la afiliación a la ARL indica el centro de trabajo (ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS BOGOTA) y no en ninguna de nuestras sedes de la Orden de compra 80276, por favor me apoyan indicándome la NORMA si ocurre un accidente laboral es cubierto por la ARL?

Si bien es cierto *“Un accidente de trabajo es todo acontecimiento repentino que suceda por causa o con ocasión del trabajo que desempeña una persona y que por este hecho el trabajador tenga una lesión en su cuerpo, se perturben sus funciones, se le genere una invalidez o incluso el trabajador muera”*

Un accidente es realmente un accidente de trabajo cuando la actividad que está desarrollando la persona se relaciona directamente con la labor que desempeña.

También es accidente de trabajo el evento que ocurre mientras el trabajador está ejecutando una orden de su jefe.

En espera de una respuesta a esta inquietud.

De: Andrea Garcia campos [mailto:garciacamposandrea2@gmail.com]

Enviado el: lunes, 4 de abril de 2022 6:00 p. m.

Para: Lucila Alonso Martinez <lalonsom1@dian.gov.co>; Diana Bernal <dianaasear2021@gmail.com>; tatiana.bernal@asearesp.com

Asunto: SOLICITUD INGRESO OPERARIA DE ASEAR GANNYS YADIRYS RESTREPO GOMEZ

Buena tarde sra Lucila , solicito amablemente el ingreso de la operaria GANNYS YADIRYS RESTREPO GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía # 49.556.037

Para el día 05 de abril del 2022 , quien cubrirá la actual vacante.

Adjunto documentos

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente

Lady Andrea García

Diana Marcela Beltrán

Coordinador Asear S. A. E.S.P.

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en:

www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

PNG 3A074C-624C7C00-37-56C76D00

58.0 KiB

